

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM Nº 0139/2020 La Paz, 21 de mayo de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que la Constitución Política del Estado establece en los parágrafos I y II de su artículo 205 que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por un Tribunal Supremo Electoral (TSE), Tribunales Electorales Departamentales, Juzgados Electorales, Jurados de las Mesas de Sufragio y Notarios Electorales. La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la ley; señalando en el parágrafo I de su artículo 206 que el TSE es el máximo nivel del Órgano Electoral y tiene jurisdicción nacional.

Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad de toda entidad, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales.

Que el artículo 4 de la Ley Nº 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, determina que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley del Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Por otra parte, el artículo 5 de la mencionada norma legal, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley Nº 018, de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el TSE es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que la referida Ley N° 018 en el numeral 6 del artículo 30 establece que el TSE con sujeción a las normas formular el proyecto de presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional y remitirá a las autoridades competentes para su trámite constitucional; por otra parte el numeral 7 del mismo artículo señala como otra atribución administrativa del TSE el suministrar a todas las instancias del Órgano Electoral Plurinacional los medios materiales y recursos económicos que sean necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Que, el parágrafo I del artículo 70 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional establece la creación del Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral.

Que la Ley Nº 1267, de 20 de diciembre de 2019, aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020, que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos).

Resolución TSE-RSP-ADM Nº 139/2020 Pág. 1 de 5



Que el Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones, en su artículo 160 establece que las disposiciones del Capítulo de Administración de Activos Fijos Inmuebles se aplicara a todos los bienes inmuebles de propiedad de la entidad pública y los que están a su cargo o custodia. En ese ámbito, el parágrafo II del artículo 168 señala que el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa tiene la obligación de implantar medidas de salvaguarda, debiendo, entre otros aspecto "b) Establecer medidas de vigilancia y seguridad física".

Que el Decreto Supremo Nº 3607, de 26 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su inciso a) del parágrafo III, artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias Facultadas para la Aprobación mediante norma de cada entidad son, entre otras: "III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación".

Que adicionalmente, el inciso c) parágrafo I) del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607, establece como parte de los requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias la norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias, informe técnico enmarcado en las Directrices de Formulación Presupuestaria, e informe legal.

Que mediante Resolución TSE-RSP-Nº 507/2016 de 20 de octubre de 2016 la Sala Plena del TSE aprobó en su punto resolutivo Primero el cuadro de escala de efectivos y compensación económica del Órgano Electoral Plurinacional, en el que no se incluyen efectivos asignados para el Registro Cívico Departamental de Santa Cruz (SERECI Santa Cruz).

CONSIDERANDO:

Que a través de Informe Técnico SERECI-SCZ-SAF Nº 014/2020 de 9 de marzo de 2020 la Sección Administrativa y Financiera del SERECI Santa Cruz plantea que a consecuencia del siniestro ocurrido en octubre de 2019 actualmente ocupan dos inmuebles, uno en alquiler y otro en comodato, motivo por el cual surgen necesidades para la readecuación del inmueble alquilado y gastos de funcionamiento que antes eran solventados con presupuesto del TED Santa Cruz haciéndose imperiosa una modificación presupuestaria al interior del presupuesto, que implica movimientos entre partidas en un monto de Bs319.162,00 (Trescientos Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Dos 00/100 Bolivianos) que no afectan el techo presupuestario asignado al SERECI Santa Cruz y que están enfocados a garantizar que la rehabilitación de las oficinas y el funcionamiento operativo de la institución se realice de forma eficiente.

Que el citado Informe SERECI-SCZ-SAF Nº 014/2020 indica que la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada obedece a, entre otros puntos, la necesidad de contar con servicio de seguridad para el control del público en plataforma y resguardo de oficinas, indicando que actualmente el SERECI Santa Cruz cuenta con dos (2) guardias de seguridad en turnos de 24 horas cada uno, siendo esta cantidad insuficiente para la seguridad de plataforma de atención y el inmueble en comodato donde se almacenarán equipos biométricos y funcionará la oficina de activos fijos, por lo que es necesario contar con cuatro (4) guardias de seguridad adicionales en dos turnos de tres (3) guardias por 24 horas, dos

Resolución TSE-RSP-ADM Nº 139/2020 Pág. 2 de 5



destinados a plataforma y uno destinado al depósito de equipos. Este Informe concluye solicitando que el TSE:

1. Apruebe la asignación de cuatro (4) guardias de seguridad para el resguardo de las oficinas del SERECI Santa Cruz, en el marco de la Resolución de Sala Plena TSE-RSP Nº 507/2016 de 20 de octubre de 2016.

2. Autorice la modificación presupuestaria expuesta en el informe y el registro dentro de la estructura presupuestaria de las partidas presupuestarias que no fueron programadas en la planificación y presupuesto operativo inicial 2020 (24300 Otros gastos por concepto de instalación, mantenimiento y reparación, 26610 Servicio Públicos, 31120 Gastos de alimentación y otros similares (programa 13), 34500 Productos de minerales no metálicos y plásticos y 43110 Equipo de oficina y muebles).

Que mediante Informe Legal Nº 018/2020 de 10 de marzo de 2020 la Asesoría Legal del SERECI Santa Cruz concluyó que la solicitud realizada mediante Informe Técnico SERECI-SCZ-SAF Nº 014/2020 se encuentra de conformidad a las disposiciones legales, recomendando a la Dirección Departamental del SERECI Santa Cruz la remisión de antecedentes al TSE con la finalidad de que sea considerada la solicitud de asignación de cuatro (4) guardias de seguridad para el resguardo de las oficinas y se autorice la modificación presupuestaria intrainstitucional de los recursos asignados al POA 2020, para la emisión de la resolución de aprobación de Sala Plena del TSE.

Que el Informe DNEF-SP N° 194/2020 de 8 de mayo de 2020 de la DNEF establece que de acuerdo a los antecedentes remitidos por el SERECI Santa Cruz se ha evaluado la factibilidad de realizar la modificación presupuestaria mediante un traspaso intrainstitucional con la finalidad de garantizar un normal desarrollo en la atención al público y dar continuidad a las actividades institucionales programadas dentro del POA 2020, ajustando previamente el monto inicialmente indicado por el SERECI Santa Cruz de Bs319.162,00 (Trescientos Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Dos 00/100 Bolivianos) a Bs302.610,00 (Trescientos Dos Mil Seiscientos Diez 00/100 Bolivianos) por el ajuste del tiempo estimado para la compensación a los guardias de seguridad de 9,5 a 7,5 meses, conforme al cuadro detallado en el mismo Informe DNEF-SP N° 194/2020.

Que en el referido Informe Técnico la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE recomendó que, en caso de que se apruebe mediante Resolución de Sala Plena la asignación de cuatro (4) guardias de seguridad para el resguardo de las oficinas del SERECI Santa Cruz, en el marco de la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral TSE-RSP Nº 507/2016 de 20 de octubre de 2016, se considere el Informe en Sala Plena del TSE para la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto del Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz por el monto ajustado de **Bs302.610.-** (Trescientos Dos Mil Seiscientos Diez 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos, Organismo 230 - Otros Recursos Específicos, destinados a fortalecer gastos de funcionamiento de la plataforma de atención al público, seguridad de oficinas y recaudaciones diarias.

Que el Informe Legal D.N.J. Nº 089/2020 de 21 de mayo de 2020 estableció la viabilidad legal del traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la DNEF del TSE mediante Informe DNEF-SP N° 194/2020, recomendando a la MAE del TSE autorizar mediante resolución el traspaso intrainstitucional de conformidad al inciso c) parágrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607, puesto a su consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera, debiendo para el efecto realizar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Resolución TSE-RSP-ADM Nº 139/2020 Pág. 3 de 5



Que asimismo el Informe Legal D.N.J. Nº 089/2020 estableció que la solicitud del SERECI Santa Cruz para la asignación de cuatro (4) guardias de seguridad adicionales, se encuentra respaldada en el marco en las previsiones contenidas en las NB-SABS que señalan en sus artículos 160 y 168 la obligatoriedad de establecer medidas de vigilancia y seguridad física en los inmuebles que sean de propiedad de una entidad pública y también en aquellos que están a su cargo o custodia, recomendando que la MAE del TSE autorice mediante resolución la modificación del cuadro de escala de efectivos y compensación económica de los mismos, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-Nº 507/2016 de 20 de octubre de 2016, y la posterior suscripción de una adenda al Convenio suscrito con el Comando General de la Policía Boliviana que consigne el incremento de personal de seguridad solicitado por el SERECI Santa Cruz.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

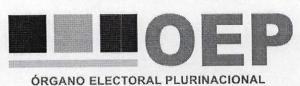
RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto del Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz por el monto ajustado de **Bs302.610.- (Trescientos Dos Mil Seiscientos Diez 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos, Organismo 230 - Otros Recursos Específicos, destinados a fortalecer gastos de funcionamiento de la plataforma de atención al público, seguridad de oficinas y recaudaciones diarias, según estructura programática detallada en Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución, en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo Nº 3607, de 26 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del cuadro de escala de efectivos y compensación económica, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-Nº 507/2016 de 20 de octubre de 2016, consignando la asignación de cuatro (4) efectivos policiales para brindar seguridad al Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO		S Y COMPENSACIÓN ECONÓ	MICA
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS) COMPENSACIÓN ECONÓMICA			
INSTANCIA	No. DE CASOS	Importe Unitario (mensual)	Importe Total (mensual)
TSE (Personal de Seguridad)	23	2.069	47.587
TSE (Oficiales de Seguridad)	2	3.219	6.438
TSE (Jefe de Seguridad)	1	4.598	4.598
SUB TOTAL TSE	26	58.623	
TED – Chuquisaca	4	1.603	6,412
TED – La Paz	4	2.069	8.276
TED – Cochabamba	4	2.069	8.276
TED - Oruro	4	1.603	6,412
TED - Potosí	4	1,603	6.412
TED - Tarija	3	1.603	4.809
TED - Santa Cruz	6	2.069	12.414
TED - Beni	3	1.603	4.809
TED - Pando	2	1.603	3.206
SUB TOTAL TED 's	34	61.026	
SERECI – La Paz	17	2.069	35.173
SERECI – Cochabamba	2	2.069	4.138
SERECI – Santa Cruz	4	2.069	8.276
SERECI - Pando	2	1.603	3.206
SUB TOTAL SERECI's	25		50.793
COSTO MENSUAL	85		170.442

May of



BOLIVIA

TERCERO.- Instruir a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración de una Adenda al Convenio suscrito con el Comando General de la Policía Boliviana que consigne el incremento de personal de seguridad solicitado por el SERECI Santa Cruz.

CUARTO.- Instruir al Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz que realice las gestiones que correspondan para incluir las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en su Plan Operativo Anual 2020, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE).

CUARTO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Registrese, comuniquese y archivese.

Salvador Ignacio Romero Ballivián PRESIDENTE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Mária Angélica Ruiz VICEPRESIDENTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salaz

VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Maria del Rosario Baptista Canedo

VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ahuachi Quis

VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante M

SECRETARIO DE CAMARA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL